DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 896 /10 **Caso N° 1262**

Asunción, 07 de mayo de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Telefax: 445-667
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para el "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos" convocada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL ID 156869.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La primera denuncia expresa que: *"En este proceso de llamado fue adjudicada una empresa la cual no cumplió a cabalidad con un documento sustancial que es la póliza de caución es decir la garantía de mantenimiento de la oferta, donde dice en el pliego de bases y condiciones que debe cubrir la disponibilidad de la convocante, la cual fue constada en acta y el comité de evaluación no tuvo presente violando la misma al momento de calificar al oferente que cumple con los requisitos. Dicho requisito se encuentra en la Sección II Datos de la Licitación, IAO 19.1 El Oferente deberá incluir con la documentación, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del monto máximo establecido en el PBC (IAO 14.1-Sección II DDL) . El presente documento es de carácter sustancial, La contratación se hará bajo la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia de un (1) año, Los montos máximos y mínimos establecidos para el contrato se indican a continuación: a) Monto máximo G 360.000.000. (Guaraníes, trescientos sesenta millones), IVA incluido b) Monto Mínimo: G. 180.000.000 (Guaraníes, ciento ochenta millones), IVA incluido y este oferente solamente cubrió su oferta, lo que llama la atención es que el propio comité de evaluación haya pasado por alto un documento sustancial que pide su pliego de bases y condiciones, acotando que era la segunda mejor oferta cuando en realidad quedaba descalificada al no cubrir su garantía".*----------

Abog. Jorge Pereira
Director Jurídico - DNCP

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.sicp.gov.py

En la segunda denuncia se manifiesta que: "*En este llamado para mantenimiento y reparación de vehículos convocado por la CONATEL fue adjudicada la empresa GUVER, siendo que su garantía no cubría el monto máximo estipulado en el pliego de bases y condiciones, quedando eliminado por no cumplir con un documento sustancial según la ley, es una falta grave del comité de evolución al no tener en cuenta ese punto tan importante y que afecta a la convocante al no ajustarse sustancialmente a su pedido. Además esta observación fue acotada en el acta de apertura que esta empresa y diseños NM no cubrían el monto máximo, en cambio el comité señala en su resolución de adjudicación que GUVER fue el segundo mejor precio, siendo que el segundo mejor precio basado en el acta fue el de taller DEFRANCHESCO que seria después de GUVER y la misma representante hizo constar en acta ese punto*".

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten la copia completa de la oferta de la firma GUVER S.R.L., así como la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CUATRO (4) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.sicp.gov.py